



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro privado de Educación Especial "Nuestra Señora de la Aurora", en Villanueva de la Serena. (2021063026)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad del Centro de Educación Especial "Nuestra Señora de la Aurora" de Villanueva de la Serena (Badajoz), solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro, por cambio de titularidad del centro y de las unidades y a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización administrativa del centro y se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, con el siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de Educación Especial "Nuestra Señora de la Aurora" de Villanueva de la Serena (Badajoz), por la reducción de una unidad de Educación Básica Obligatoria Especial y la ampliación de una unidad en Educación Infantil Especial.

La situación resultante en el Centro, con la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Nuestra Señora de la Aurora".

Titular del centro: Inclusive, Plena Inclusión Villanueva de la Serena.

Domicilio: Carretera de La Haba s/n.

Localidad: Villanueva de la Serena.

CP: 06700.

Provincia: Badajoz.

Código 06005950.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Especial.

Capacidad: Una unidad.



Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Nuestra Señora de la Aurora".

Titular del centro: Inclusive, Plena Inclusión Villanueva de la Serena.

Domicilio: Carretera de La Haba s/n.

Localidad: Villanueva de la Serena.

CP: 06700.

Provincia: Badajoz.

Código 06005950.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: Nueve unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Nuestra Señora de la Aurora".

Titular del centro: Inclusive, Plena Inclusión Villanueva de la Serena.

Domicilio: Carretera de La Haba s/n.

Localidad: Villanueva de la Serena.

CP: 06700.

Provincia: Badajoz.

Código 06005950.

Enseñanzas a impartir: Educación Especial de Formación Profesional. Transición a la Vida Adulta.

Capacidad: Tres unidades

Segundo. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización surtirá efectos en el curso académico 2021/22. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna Resolución.

Cuarto. El personal que atienda las nuevas unidades autorizadas en el Centro de Educación Especial, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de



sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación previo informe del Servicio de Inspección de Educación. El centro cuya autorización se modifica, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente, estatal o autonómica, en materia de titulación del profesorado e instalaciones educativas.

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno. Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Mérida, 4 de octubre de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

